



Castilla-La Mancha

Toledo, a fecha de firma digital

Ntra. Ref.: Servicio de Ejecución y Apoyo Urbanístico

Expte. nº 026/25 SNU

**SR. ALCALDE-PRESIDENTE DEL  
AYTO. DE CALZADA DE OROPESA**

C/ Ramón y Cajal, nº 74

45580 – LA CALZADA DE OROPESA  
(Toledo)

Asunto: Acuerdo CPOTU

Por la presente se le notifica que la Comisión Provincial de Ordenación del Territorio y Urbanismo de Toledo, de fecha 24 de abril de 2026, adoptó el siguiente acuerdo en el epígrafe:

*Expedientes para calificación urbanística a los efectos del artículo 54 del TRLOTAU. Punto del orden del día nº 9*

**9. LA CALZADA DE OROPESA. EXPTE. 026/25 SNU. PLANTA FOTOVOLTAICA “CALZADA DE OROPESA FV” DE 7,539884 MWp (7 MWn) UBICADA EN POLÍGONO 2, PARCELA 1, Y LÍNEA DE EVACUACIÓN QUE AFECTA A LAS PARCELAS 2, 5, 6 Y 185 DEL POLÍGONO 2 DEL MUNICIPIO, PROMOVIDO POR ENERGÍA, INNOVACIÓN Y DESARROLLO FOTOVOLTAICO, S.A.**

Visto el expediente **026/25 SNU** por el que **ENERGÍA, INNOVACIÓN Y DESARROLLO FOTOVOLTAICO, S.A.** solicita la calificación urbanística para **PLANTA FOTOVOLTAICA “CALZADA DE OROPESA” DE 7,539884 MWp (7 MWn), E INFRAESTRUCTURA DE EVACUACIÓN**, en polígono 2, parcela 1, afectando la línea de evacuación a las parcelas 2, 5, 6 y 185 del polígono 2, la Comisión Provincial de Ordenación del Territorio y Urbanismo, de conformidad con lo dispuesto por los art. 64.4 TRLOTAU, 43.9; 42.1.b) RSR y 10.1.g) del Decreto 235/2010 de 30 de noviembre de 2010, de Regulación de Competencias y de Fomento de la Transparencia en la Actividad Urbanística de la Junta de Comunidades de Castilla La Mancha, modificado por Decreto 86/2018, de 20 de noviembre, de medidas para facilitar la actividad urbanística de la ciudadanía y los pequeños municipios, por unanimidad de sus miembros asistentes, **ACUERDA**

**OTORGAR** la calificación urbanística, quedando condicionada la eficacia de la calificación, conforme a los art. 63.1.2.a) TRLOTAU y 43.9 RSR, al cumplimiento de las determinaciones indicadas en los informes sectoriales de aplicación, y en particular:

- Informe de la Delegación Provincial de la Consejería de Educación Cultura y Deportes de Toledo, (EXP7CULT.: 191614), firmado el 22-02-2025
- Resolución de 10/02/2021, de la Delegación Provincial de Desarrollo Sostenible de Toledo, por la que se formula informe de impacto ambiental de proyecto (expediente PRO-TO-19-2506) publicada en el DOCM de 18-02-2021.
- Resolución de autorización de la Demarcación de Carreteras del Estado del Mº de Transportes, Movilidad y Agenda Urbana (referencia TOL-AUT-25-058) firmada el 22-10-2025. Incluye plazo máximo para finalización de obras de 12 meses desde notificación.
- Resolución de la Dirección General de Transición Energética, sobre autorización administrativa previa y autorización administrativa de construcción de la instalación (referencia: 2703/01358), firmada el 08-04-2024. En este informe consta consulta a REE y I-DE REDES ELÉCTRICAS INTELIGENTES, S.A.U.

El Ayuntamiento deberá comprobar los requisitos establecidos en el art. 29 RSR, en la calificación que se otorgue y el cumplimiento de las determinaciones subsidiarias.

De conformidad con lo establecido en el artículo 64.2. del TRLOTAU la calificación urbanística tendrá el siguiente contenido:

- Las características del aprovechamiento que se otorga y legitima (art. 64.2. 1º TRLOTAU), son las contenidas en la siguiente documentación técnica aportada:





- **Proyecto de ejecución de instalación fotovoltaica** firmado por Dña. Lucía Lampón Bentrón, Ingeniera Industrial, el 16-08-2022. PEM: 2.480.576,99 € (pdf 274 pág).
  - **Adenda al Proyecto Técnico de ejecución de la instalación fotovoltaica "Calzada de Oropesa**, firmado por D. Samuel Soto Conde, Graduado en Ingeniería Eléctrica, el 30-01-2026 (pdf. 96 pág)
- En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 64.2. 2º y 3º TRLOTAU, se deberá cumplir y respetar el contenido de la Resolución de 10/02/2021, (DOCM nº 33 de 18-02-2021), por la que se formula informe de impacto ambiental del proyecto "Instalación solar fotovoltaica e infraestructura de evacuación (expediente PRO-TO-19-2506)", así como los informes que al respecto de su cumplimiento se emitan por la Consejería de Desarrollo Sostenible de Castilla – La Mancha.

El promotor ha aportado escrito firmado el 12-08-2025 por el que se indica que *"Por la presente renunciamos al Plan de revegetación firmado por Dña. Lucía Lampón Bentrón, Ingeniera Industrial, el 19-08-2022 y nos comprometemos a la ejecución del que ya consta en el proceso de calificación urbanística expte. 062/21 SNU, que es de mayor extensión que el de fecha 19-08-2022 y que ya fue informado favorablemente con carácter previo en su momento"*. Por tanto, para este expediente de calificación la propuesta de replantación es la contenida en el documento: Propuesta de revegetación e integración paisajística del PFV CALZADA de 5,47 MWp firmado el 04-08-2021 (pdf 24 pág).

Como propuesta de restauración al final de la vida útil de la planta, el promotor ha aportado Plan de desmantelamiento y restitución instalación fotovoltaica Calzada de Oropesa firmado digitalmente por D. Samuel Soto Conde el 16-07-2025 (pdf 13 pág).

Así mismo, el Ayuntamiento deberá comprobar que se llevan a cabo las acciones definidas en el Plan de desmantelamiento y restitución de obras y trabajos para la corrección de los efectos derivados de las actividades y la reposición de los terrenos a un determinado estado, que deberá ser ejecutado al término de dichas actividades, y en todo caso, una vez caducada la licencia municipal y la calificación que le sirva de soporte.

En cuanto al resto de requisitos administrativos previstos en el art. 17 del RSR, el Ayuntamiento deberá:

- Comprobar la inscripción registral de la afectación real de la superficie vinculada a las obras a la que se otorga la calificación urbanística y que la finca registral afectada se corresponde con la parcela sobre la que recae la calificación (art. 17.e) RSR).
- El interesado deberá una vez otorgada la licencia municipal, prestar la garantía por importe del 3% del coste de las obras a la administración local (art. 17.d) RSR)
- Que la instalación cuente con la cobertura formal y material de licencia en vigor, determinando la caducidad de la licencia la de la calificación (art. 17 c) RSR), así como determinar el plazo de vigencia de la licencia según determinaciones del artículo 66 del TRLOTAU, y advirtiendo expresamente al solicitante en virtud de dicho artículo de la posibilidad de petición de prórroga siempre antes del vencimiento del plazo de vigencia, y de que el transcurso del mismo sin concesión de la prórroga supondrá la caducidad de la licencia sin necesidad de trámite o declaración administrativa alguna (art. 40 RSR).
- Conforme a la propuesta de la promotora "Memoria justificativa de la vida útil de la instalación fotovoltaica Calzada de Oropesa" firmada por D. Samuel Soto Conde el 16-07-2025 y recibida en esta Delegación con fecha 10-06-2025 (R/e 4534686), y en aplicación de lo dispuesto en el art. 66.2.c) TRLOTAU, se fija un plazo de vigencia para la calificación urbanística de **30 años**.

De acuerdo con lo previsto en el artículo 64.3.d) del TRLOTAU (antes de la última modificación operada por la Ley 4/2025, de 11 de julio, de Simplificación, Agilización y Digitalización Administrativa), se fija la cuantía del canon de participación pública en el uso o aprovechamiento atribuido por la calificación, que será del 3% del coste real y efectivo de la instalación, correspondiendo *"un dos por ciento al municipio en cuyo término municipal se desarrolle la actuación y el resto a la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha"*. En este mismo artículo 64.3. se precisa que *"Se entiende por coste real y efectivo de la construcción, instalación u obra, el coste de ejecución material de aquella"*.





De conformidad con lo dispuesto en el art. 29.6 RSR y 11.1. de la Instrucción Técnica de Planeamiento la **superficie de las fincas que queda vinculada legalmente** a las obras, construcciones e instalaciones y su correspondiente uso, será la superficie vallada para la instalación, conforme al plano 05 INFRAESTRUCTURA ELÉCTRICA, que asciende a 108.424 m2.

Conforme al Art. 43.11 de RSR la calificación urbanística favorable será vinculante para el Ayuntamiento en cuanto a los extremos contenidos en la misma, incorporándose a la licencia como condiciones mínimas, sin perjuicio de que el Ayuntamiento pueda denegar la licencia o imponer condiciones o medidas correctoras por otras causas legales de competencia municipal o por la denegación de las solicitudes de autorizaciones y concesiones preceptivas de otras Administraciones Públicas.

Conforme al Art. 58 del TRLOTAU los deberes y cargas previstos en la misma en relación con los usos y aprovechamientos previstos en el suelo rústico, así como los que además resulten de las condiciones legítimas de la calificación acordada y las licencias otorgadas para la realización o desarrollo de aquéllos, deberán constar en el Registro de la Propiedad conforme a la legislación pertinente.

Al objeto tanto del seguimiento y control de la Calificación Urbanística otorgada, como de comprobar lo que establece el Artículo 29.6, 2º párrafo del Reglamento de Disciplina Urbanística del TRLOTAU (Decreto 34/2011, de 26/04/2011, DOCM nº 82 de 29 de abril de 2011); el Ayuntamiento deberá aportar, además:

- A) Copia de la Licencia Urbanística finalmente concedida.
- B) Copia de la Inscripción Registral de la Calificación Urbanística Otorgada y las condiciones de la Licencia, según establecen los Artículos 58 del TRLOTAU y 17 Reglamento de Suelo Rústico de la LOTAU respectivamente; al haber sido dicha constancia Registral, entre otras medidas, cuyo cumplimiento también deberá figurar en la Licencia concedida, una de las condiciones expresamente impuestas por la Comisión en la Calificación Urbanística Otorgada.
- C) Justificación de la obtención de los informes y resoluciones favorables necesarios que no constan en el momento del otorgamiento de la calificación urbanística.

La Eficacia de la Calificación Urbanística Otorgada, estará supeditada siempre al cumplimiento total de las Condiciones impuestas, de cuya justificación deberá darnos traslado el Ayuntamiento al objeto de ponerlo en conocimiento de la CPOTU.

Contra el presente acuerdo, podrá interponerse recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses contados a partir del día siguiente a la recepción de la notificación, de acuerdo con lo establecido en el artículo 46.6 de la Ley 29/1998 de la jurisdicción Contencioso-Administrativa (B.O.E. núm. 167, de 14 de julio).

No obstante, previamente se podrá dirigir requerimiento ante la Consejería de Fomento, en el plazo de dos meses desde la notificación del presente acto, a tenor de lo dispuesto en el artículo 44 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Lo que, en cumplimiento de lo acordado, comunico a Ud. para su conocimiento y efectos.

LA SECRETARIA DE LA COMISIÓN PROVINCIAL DE ORDENACIÓN  
DEL TERRITORIO Y URBANISMO





## **ANEXO INSTRUCCIONES PARA EL PAGO DEL CANON PARA LA JCCM.**

En relación a la autoliquidación del canon de participación pública en el uso o aprovechamiento atribuido por la calificación (artículo 64.3 del TRLOTAU y 33 del RSR), se debe cumplimentar el Modelo 046

<https://portaltributario.jccm.es/impuestos/modelos/046-tasas-precios-publicos-y-otros-ingresos>

**Concepto 5400 - Canon urbanístico a favor de la JCCM, establecido por la “Resolución de 30/04/2021, de la Dirección General de Tributos y Ordenación del Juego, mediante la que se modifica el anexo I.A de la Orden de 08/10/2012, de la Consejería de Hacienda, por la que se aprueban los documentos de pago de tasas, precios públicos y otros ingresos, se establecen los órganos competentes y se regula el procedimiento de recaudación. [2021/5699]”**

[https://docm.jccm.es/portaldocm/descargarArchivo.do?ruta=2021/05/12/pdf/2021\\_5699.pdf&tipo=rutaDocm](https://docm.jccm.es/portaldocm/descargarArchivo.do?ruta=2021/05/12/pdf/2021_5699.pdf&tipo=rutaDocm)

Se hará constar en la descripción del ingreso:

“INGRESO EN EL PATRIMONIO PÚBLICO DE SUELO DE LA JCCM EN CONCEPTO DE CANON CORRESPONDIENTE A LA CALIFICACIÓN URBANÍSTICA DEL PROYECTO....., PROMOVIDO POR....., EN EL MUNICIPIO DE ....”

(Ingreso sin IVA)

Una vez finalizada la construcción, instalación u obra y teniendo, tras su ejecución, en cuenta el importe real de la inversión en obras, construcciones e instalaciones, la administración, mediante la oportuna comprobación administrativa, practicará la correspondiente liquidación definitiva, exigiendo del interesado o reintegrándole, en su caso, la cantidad que corresponda.

